



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN PRE/144/2015, de 4 de febrero, por la que se acuerda hacer pública la modificación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos de la Mancomunidad «Sayagua».*

A iniciativa del órgano de gobierno de la Mancomunidad «SAYAGUA», se ha instruido procedimiento para modificar los artículos 1 y 3 de sus Estatutos.

Habiéndose cumplido los requisitos legales necesarios para ello, el Presidente de la Mancomunidad ha interesado la publicación, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de las citadas modificaciones estatutarias, que han sido aprobadas por los Ayuntamientos de los municipios mancomunados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, para general conocimiento y anotación en el Registro de Entidades Locales, esta Consejería

#### ACUERDA

Hacer pública la modificación de los artículos 1 y 3 de los Estatutos de la Mancomunidad «SAYAGUA» (Segovia), cuyo texto se reproduce en el Anexo de esta orden.

Valladolid, 4 de febrero de 2015.

*El Consejero de la Presidencia,*  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ

**ANEXO***«Artículo 1.º Constitución y denominación.*

1.– De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de Alfaraz de Sayago, Almeida de Sayago, Argañín, Bermillo de Sayago, Carbellino, Fariza, Fermoselle, Fresno de Sayago, Gamones, Luelmo, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Muga de Sayago, Peñausende, Pereruela, Roelos de Sayago, Salce, Torregamones, Villadepera y Villar del Buey y Villardegua de la Rivera.

2.– La referida Mancomunidad se denominará «Mancomunidad SAYAGUA».

*Artículo 3.º Fines de la Mancomunidad: abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos, alumbrado público, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.»*